

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 148 de fecha 03-08-2016), así como de acuerdo con la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía por la que se convocan, para 2018, las referidas subvenciones, se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante. Las solicitudes relacionadas en los Anexos han sido examinadas y evaluadas previamente por el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial como Órgano Instructor, emitiéndose por el mismo el Informe de Evaluación de fecha 29 de noviembre de 2018, establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, así como informe de evaluación de fecha 26 de septiembre de 2019, una vez estudiados y analizados los Anexos II y la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, y que sirvió a la Propuesta Definitiva de Resolución aprobada en fecha 26 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para resolver.

La competencia para examinar y resolver las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden de referencia y el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, así como por el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, reside en el titular de esta Delegación Territorial, por delegación del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	1/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

Segundo. - Régimen Jurídico.

1. Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA N.º 148 de fecha 03-08-16).
2. Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA N.º 151 de fecha 06-08-18).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 215, de fecha 5/11/2015)
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
8. Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Téngase en cuenta que esta Ley es derogada por la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única 2.b), excepto lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley de 39/2015.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	2/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

Públicas (B.O.E. n.º 236 de 02/10/2015)

16. La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
17. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que a continuación se relacionan:
- Régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013)
 - Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. - Personas o entidades beneficiarias.

Conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el apartado quinto de esta resolución, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I.

Asimismo, tras la presentación de la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II que se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, se procedió a modificar las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios establecidas en la Propuesta Provisional de Resolución de 5 de diciembre de 2018 publicada en la página web, una vez estudiada y cotejada dicha documentación con los criterios de valoración establecidos por los propios beneficiarios en sus solicitudes.

El otorgamiento de la subvención se ha motivado en la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, atendiendo al crédito disponible, según lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM).



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/16



zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==

Segundo.- Excluidos.

Se consideran desestimadas, por no cumplir los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención, las solicitudes de las entidades interesadas relacionadas en el Anexo II, en cuanto a los proyectos citados en el mismo.

Tercero. - Desistidos.

Se consideran desistidas de su solicitud, por no presentar el Anexo II y documentación acreditativa en plazo, las entidades relacionadas en el Anexo III, en cuanto a los proyectos citados en el mismo.

Cuarto. - Plazos.

El plazo en el que deben realizarse los gastos subvencionables será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria (07/08/18) hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, según lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, conforme al apartado 16 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017, será de 3 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que ha sido ampliado por 3 meses más en virtud del Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, según lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a). 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017 deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta un año posterior al período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, conforme dispone el apartado 4.b) de la misma.

El período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017.

El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el de la obligación de comunicación al órgano concedente de cambios de domicilio o dirección de correo electrónico, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	4/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

Quinto. - Financiación de las actividades subvencionadas.

1. De acuerdo con la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), las ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1500010000 G/76A/76400/0001 1993000299.
2. Conforme al apartado 5 del Cuadro Resumen, el porcentaje máximo de financiación será hasta un 100% del presupuesto aceptado según los importes del apartado 2.a) de dicho Cuadro; no serán subvencionables los costes indirectos; la cuantía máxima de la subvención será de 53.500,00 euros y la mínima de 1.000,00 euros; el plazo de realización de los gastos subvencionables será el indicado en el apartado anterior de esta propuesta; y se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Estando estas ayudas sometidas al régimen de mínimos (apartado 5.i), la ayuda total de mínimos concedida a cualquier beneficiario no será superior a 200.000 euros durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en los términos del Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula el régimen de mínimos.
3. Conforme al apartado 6 del Cuadro Resumen, el régimen de control será el de fiscalización previa.
4. El apartado 7 del Cuadro Resumen, Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, determina que no se exige la aportación de fondos propios (7.a), la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (7.b), la posibilidad del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados (7.c), y finalmente, establece que la participación en la financiación de estas subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía será de un porcentaje del 100% (7.d).

Sexto. - Forma y secuencia del pago.

1. Se realizará conforme a lo establecido en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 que establece el pago anticipado de un 75% del importe de la subvención, cuyo momento será tras la resolución de concesión. Tras realizarse la justificación del 100% de la actividad en dicho momento, se procedería entonces al pago del 25% restante.
2. Conforme determina el apartado 24.b), antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	5/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

4. Conforme al 24.d) el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo. - Justificación de la subvención.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el art. 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 integrada en el Orden de 29 de julio de 2016 en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la misma.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su plazo viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no siendo posible la utilización de medios telemáticos.

La **cuenta justificativa**, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen, y en cuanto al contenido de la memoria económica justificativa determina que el mismo es el indicado en el artículo 27.2.a).1º de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Presentada la documentación ante el Órgano Gestor, éste procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados.

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

Octavo. - Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 integrada en la Orden de 29 de julio de 2016 en el apartado 21 del Cuadro Resumen de la misma.

De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y conforme al apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	6/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Conforme al apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podría instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

Conforme al apartado 21.c) del Cuadro Resumen, la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera serán posibles siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, pudiendo así el órgano competente para conceder la subvención, modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de dichos objetivos, pudiendo consistir la modificación en dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, todo ello durante el ejercicio presupuestario corriente.

Por otro lado, y conforme determina el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, hay que indicar que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. La denegación deberá motivarse expresamente. Finalmente, la resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Noveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de cuantas obligaciones se derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en las presentes ayudas, son también de aplicación al contenido obligacional de las mismas, todo cuanto se deriva de lo determinado por la Orden de 29 de julio de 2016, y por el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	7/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en el legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Dar publicidad específica e las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a)2º del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1º del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	8/16
				
zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23,b).3. del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado de la Junta de Andalucía o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Conforme al artículo 19 del texto articulado de las bases reguladoras, en relación con el apartado 17 del Cuadro Resumen, será necesaria la aceptación expresa de la Resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

Décimo. - Reintegro.

El apartado 27 del Cuadro Resumen no establece causas específicas de reintegro, por lo que son de aplicación todas las causas determinadas con carácter general en la normativa aplicable, reseñada en el Fundamento Segundo de la presente propuesta.

1. En concreto, y como normativa básica en esta materia, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	9/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Código Seguro de verificación: **zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	10/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones los criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, el cual, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.

- Si la actividad subvencionada se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El apartado 27.c) del Cuadro Resumen determina que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad siendo el competente para la instrucción del procedimiento el Jefe de Servicio de Comercio de la citada Delegación Territorial, siendo finalmente resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

6. Finalmente, y conforme a la normativa general aplicable en la materia, el procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo, si bien, con la resolución de reintegro se notificará también el documento de liquidación correspondiente que establecerá el plazo para su ingreso en periodo voluntario, el lugar y la forma de efectuar el ingreso.

Undécimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	11/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

- Órganos competentes **para iniciar** el procedimiento sancionador: el órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.
- Órganos competentes **para instruir** el procedimiento sancionador: la persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
- Órganos competentes **para resolver** el procedimiento sancionador: la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

P.D. (Apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016, BOJA n.º 148, de 3 de agosto)

LA DELEGADA TERRITORIAL



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/16



zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==

Anexo I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA SER INCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS EN LA RESOLUCIÓN

Orden	Puntos	Expediente	Ayuntamiento	Proyecto	Importe Presupuesto Aprobado	%	Importe Subvención
1	59,75	CAM2018SE0001	Ayuntamiento de El Saucejo	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	20.925,74	100	20.925,74
2	56,63	CAM2018SE0008	Ayuntamiento de Pruna	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	30.000,00	93,33	28.000,00
3	50,00	CAM2018SE0014	Ayuntamiento de El Ronquillo	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	23.413,02	90	21.071,72
				2.a).1.b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas	18.029,00	66,56	12.000
4	45,52	CAM2018SE0013	Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	30.000,00	100	30.000,00
5	39,82	CAM2018SE0007	Ayuntamiento de Lebrija	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	28.519,68	100	28.519,68
				2.a).1.b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas	12.000,00	100	12.000,00
				2.a).1.d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	1.500,00	100	1.500,00
				2.a).1.e) Puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayto., así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representantes de las personas consumidoras	1.000,00	100	1.000,00
6	38,30	CAM2018SE0004	Ayuntamiento de El Rubio	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	30.000,00	100	30.000,00



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	13/16



zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==

7	31,62	CAM2018SE0006	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	2.a).1.d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	1.500,00	100	1.500,00
8	24,07	CAM2018SE0010	Ayuntamiento de Olivares	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	18.614,71	100	18.614,71
9	21,09	CAM2018SE0009	Ayuntamiento de Badolatosa	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	30.000,00	100	30.000,00
10	21,13	CAM2018SE0003	Ayuntamiento de El Garrobo	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	24.161,41	100	24.161,41
11	11,39	CAM2018SE0011	Ayuntamiento de Lora del Río	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	29.846,89	9,74	2.909,78
TOTAL							262.203,04



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	14/16
 zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==				

Anexo II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CUYAS SOLICITUDES SE CONSIDERAN DESESTIMADAS, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN [art. 3.3.e) de la Orden de 5 de octubre de 2015].

Orden	Puntos	Expediente	Ayuntamiento	Proyecto	Causa desestimación
1	20,04	CAM2018SE0015	Ayuntamiento de Sevilla	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	Incumplimiento art. 3.3.e) de la Orden de 5 de octubre de 2015 (no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica)



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/16



zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==

Anexo III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE SE LES TIENE POR DESISTIDOS DE SU SOLICITUD POR NO HABER PRESENTADO EL ANEXO II Y LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN PLAZO

Orden	Puntos	Expediente	Ayuntamiento	Proyecto	Importe Presupuesto Solicitado	%	Importe Subvención
1	24,11	CAM2017SE0016	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	30.000,00	75	22.500,00
2	20,71	CAM2017SE0005	Ayuntamiento de Umbrete	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	41.672,12	100	41.672,12
				2.a).1.b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas			
3	3,75	CAM2017SE0017	Ayuntamiento de Utrera	2.a).1.a) Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo	50.000,00	60	30.000,00



Código Seguro de verificación:zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==	PÁGINA	16/16



zauvLCamGGWc+ANyxh6w0w==